

Núm.General: 2025/2308

PROC-GENERAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 80 CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS”. EXPTE. 2025/2308.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, financiado con Fondos Europeos “Next Generation” procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

1.2. La contratación del suministro se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento.

1.3. En materia de protección de datos resultará de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales con carácter general y, particularmente lo dispuesto al efecto en relación con la contratación pública en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

1.4. Este contrato se regirá por lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante)

1.5. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto y regulado por el art. 159.6 de la LCSP., y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.6. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

34928480 Contenedores y cubos de residuos y basura.

1.7. El objeto del contrato constituye una unidad operativa o funcional en sí mismo, ya que el suministro a contratar fue objeto de licitación anterior formando parte de una licitación por lotes entre los cuales la adquisición de los bienes que se propone constituía un lote independiente y que se licita de nuevo tras haber quedado desierta la convocatoria anterior, por lo que no procede la licitación por lotes de este nuevo contrato.

2ª.- MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

El presente contrato, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Next Generation de la Unión Europea presenta las siguientes especialidades en materia de contratación:

2.1.- Regulación normativa

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regula el marco en que se ha de desarrollar el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2.- Características actuación prevista

- Nombre de las actuaciones:

.- Suministro 80 contenedores carga trasera recogida separada de biorresiduos

- Componente: 12 Plan de Soporte a la Implementación de la normativa de residuos a la Comunitat Valenciana.

- Inversión: 3, Plan de Soporte a la Implementación de la normativa de residuos a la Comunitat Valenciana.

- Línea estratégica: A, Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaeróbica o ambas)

- Hitos y objetivos de la actuación:

- Objetivo 188: Aumento de los residuos municipales recogidos de forma selectiva

- Etiquetado verde:

Campo de intervención: 042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

.- Etiquetado climático:

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100%
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%

- Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH):

Tipología de intervención: 042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

.- Contribución a objetivos verdes:

- Coeficiente de contribución a objetivos climáticos: 100%
- Coeficiente de contribución a objetivos medioambientales: 100%

2.3.- Obligaciones de los contratistas para contratos financiados con el PRTR

- El contratista, y en su caso, los subcontratistas, deberán aportar la documentación requerida en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicha documentación es la siguiente:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- El contratista suscribirá la Declaración de ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) con carácter previo al momento de formalizar el contrato.

- El contratista deberá cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

- El contratista aportará tanto la propia información como la de los subcontratistas, relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (nombre y en su caso, fecha de nacimiento).

A estos efectos, se entiende por titular real la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión como mínimo en el caso de las personas jurídicas:

“i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de

una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso”.

- El contratista estará sujeto a los controles de la Comisión Europea de la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- El contratista estará sujeto a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 y a las previstas en el punto siguiente.

- El contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación que se le requiera para poder llevar a cabo la justificación de realización de las actuaciones. Dicha documentación servirá para elaborar los informes periódicos requeridos, entre otros.

2.4.- Obligaciones en materia de información y publicidad.

Cabe destacar que todo lo referido a la Comunicación de los Fondos europeos viene adquiriendo una cada vez mayor relevancia, debido a la necesidad de, por una parte, incrementar la transparencia en la aplicación de los Fondos europeos en los distintos estados miembros, para lo que es muy importante el poder garantizar una buena difusión e información acerca de las obligaciones y responsabilidades de los distintos beneficiarios de estas ayudas, y por otra, que la ciudadanía esté bien informada de cuál es el papel que la Unión Europea juega en la mejora de su calidad de vida, para aumentar así el conocimiento y la afición con Europa.

2.4.1.- Obligaciones generales:

De conformidad con el artículo 4.2 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del PRTR, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

d) Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

Así pues, la empresa contratista estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad referidas y los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU"

Dicho logo, la referencia a la financiación europea y a la gestión del Ministerio de Política Territorial, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR deberá figurar de forma visible y destacada en los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato. Asimismo, se incluirá en toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

La referencia: "financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU", y los logos del NextGeneration-UE y del PRTR, están disponibles en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El Ayuntamiento de Mutxamel, pondrá a disposición de los licitadores, contratistas y subcontratistas, en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector público la plantilla que integre todos los requisitos de publicidad a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

2.4.2.- Obligaciones específicas: Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

A continuación, se señalan las medidas de información y publicidad específicas para este contrato:

a) Dado que la operación consiste en el suministro de infraestructura digital, la empresa adjudicataria deberá reservar un espacio en los equipos en el que se incluya un adhesivo con la siguiente información: emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial, así como la referencia al Componente, Inversión, del PRTR, todo ello cumpliendo lo establecido en el referido artículo 4.2 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre.

Antes de producir el diseño de los adhesivos se deberá remitir el diseño por correo electrónico a la dirección contractacio.es para que sea validado por la Oficina de Planificación y Proyección Económica.

b) Facturas de la actuación. En todas las facturas que se emitan deberá constar el logo de la Unión Europea y en el concepto la referencia a la financiación con el siguiente texto: "financiado por el Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública”

Asimismo, a cada factura el contratista deberá acompañar la siguiente documentación:

.- Reportaje fotográfico que evidencie la ejecución de la prestación.

. - Informe de seguimiento en el que se indique la prestación realizada con dicha factura.

- Informe en el que se indique la identificación de los subcontratistas, en su caso, con el estándar mínimo de significación económica requerido en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 y la identificación de los beneficiarios finales.

2.5.- Antifraude. Cualquier licitador podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Para ello, deberá utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

Acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades:
(<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>)

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que puede consultar en el apartado de normativa y otra documentación.

El Ayuntamiento de Mutxamel aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos “Next Generation”, el cual es de obligatorio cumplimiento para el presente contrato.

Dicho plan establece los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En la referida sesión se aprobó la Declaración de Compromiso Institucional Contra el Fraude, el Código Ético de las/los empleados públicos y autoridades públicas y se designó el Equipo de Autoevaluación del Riego de Fraude que implementará el sistema de control interno.

Se incluye como obligación que el contratista y los subcontratistas suscribirán la Declaración de ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) en el presente expediente de contratación.

3º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado C), del Cuadro Anexo I. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato previstas en los pliegos de condiciones aparece reflejado en el apartado B) de dicho cuadro y la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado D), del Cuadro Anexo I.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la prestación del suministro, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

3.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para el suministro, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el pago de los portes.

3.3. En el caso de que se tratara de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo ser objeto de presupuestación específica del crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio del ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato del suministro se fija en el apartado J) del Anexo I.

5º.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

5.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna causa de prohibición para contratar con el sector público señaladas en art. 71 de la LCSP.

De conformidad con el art. 65.2 de la LCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.2. Documentación. Los licitadores presentarán sus ofertas necesariamente mediante medios telemáticos y en un único sobre virtual o archivo electrónico, que contendrán la siguiente documentación: Declaración Responsable DEUC, proposición económica, y referencias técnicas (conforme el Pliego de Prescripciones Técnicas).

Para la presentación de las proposiciones los licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” (Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas) que tienen a su disposición en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico) En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma)

5.2.1. Único Sobre:

Documentación administrativa.

En dicho sobre deberá incluirse alguno de los siguientes documentos:

- a) La declaración responsable que se ajustará al formulario normalizado del documento europeo único de contratación, DEUC, (Anexo II) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.
- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario normalizado del DEUC.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la UTE, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Proposición. (oferta económica)

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la prestación del servicio objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto del valor añadido que corresponda que deberá indicarse como partida independiente.

La oferta contendrá la documentación necesaria para la valoración del “Criterio Precio” que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La “Proposición económica”, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don/Doña [.../...] con DNI. núm. [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...], C/ [.../...], teléfono [.../...], correo electrónico [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta:

Que enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de [.../...], se compromete a tomar a su cargo la realización

del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de [.../...] IVA no incluido, al que corresponde por IVA la cuantía de [.../...], totalizándose la oferta en la cantidad de [.../...] IVA incluido.

Además de la proposición económica, el licitador deberá introducir en este único sobre, la oferta Técnica a valorar con arreglo a los criterios de calidad señalados en el Anexo I, apartado I) "Criterios de Valoración", del PCAP.

Asimismo, declara que concurren a esta licitación las siguientes empresas pertenecientes a su mismo grupo de empresas, según el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio: (si no concurren poner "ninguna").

Fecha y Firma"

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

5.2.4 Plazo y lugar de entrega

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones técnicas que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/>

El sobre antes reseñado, deberá ser presentado telemáticamente de acuerdo con las indicaciones señaladas en los apartados anteriores en el plazo *de 10 días hábiles, contados desde la publicación del anuncio del contrato* en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

5.3 Examen de las proposiciones

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante el dispositivo electrónico de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

A continuación, todos los miembros del Órgano Unipersonal de Asistencia Técnica, el Interventor y la Secretaria del Ayuntamiento y demás funcionarios que hayan intervenido en la tramitación del expediente, así como la Concejala Delegada de Contratación, que ostenta las facultades de órgano resolutorio de la licitación, firmarán electrónicamente las DACI (Declaración de ausencia de conflicto de intereses) en documento individual o colectivo, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes, siendo éste el momento temporal en el que se conocerán los participantes en el procedimiento de contratación y respecto de los cuales los miembros del órgano decisor declararán la inexistencia de conflicto de intereses, a la que se dará curso mediante la aplicación MINERVA para el análisis de riesgo de conflicto de intereses.

En su caso, se adoptarán las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgo de conflicto de intereses.

6º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de asistencia del órgano de contratación a través de sus servicios administrativos y con la colaboración de la unidad técnica, formulará propuesta de clasificación de las ofertas presentadas de acuerdo con la valoración resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables señalados en este pliego y requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consellería d'Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, deberá presentar en el plazo anteriormente indicado la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art.3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I. y, en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art.71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria esta inscripción, de acuerdo con el art.94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente se señalan en el apartado F) del Cuadro Anexo I.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Documentación acreditativa de los requisitos de calidad exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, relativos a la experiencia del personal adscrito a la prestación del servicio.

Las certificaciones que se presenten tendrán validez cuando hayan sido expedidas en los **seis meses** anteriores a la fecha de su presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida o la retirada de la oferta dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguiente a la recepción de la documentación

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos, quedando suspendido entretanto el procedimiento de contratación. Si la remisión la realizara la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a la que les hubiere correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas sean iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Asimismo, de persistir el empate, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en el caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se resolverá de acuerdo con los criterios sociales de desempate señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días siguientes a su aprobación.

En el caso de que el servicio sea adjudicado a una unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, con antelación al inicio del servicio, así como obtener el CIF asignado a la UTE

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.1. De conformidad con el art. 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

7.2. En el caso de que el suministro sea adjudicado a una unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, con anterioridad a la aceptación del Contrato y CIF asignado a la UTE.

7.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.214 de la LCSP.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

8.1. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.* Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en particular, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) A tenor de lo establecido en el art. 13 del RGLCAP, el adjudicatario deberá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.2. Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato. El incumplimiento por causa imputable al contratista de las obligaciones generales, objeto de esta contratación dará lugar a la incoación de un procedimiento contradictorio que terminará, en su caso, con la imposición de penalidades o acuerdo de resolución del contrato, previos los trámites señalados en la LCSP, sin perjuicio de la exigencia al contratista de la indemnización de daños y perjuicios.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por el incumplimiento parcial o defectuoso del contrato o por demora en la ejecución se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Serán de cuenta del contratista, el importe de todos los informes jurídicos o técnicos, dictámenes o peritajes que fueren precisos para determinar la posible responsabilidad del Adjudicatario, aunque se solicitasen unilateralmente por este Ayuntamiento.

8.3. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el art.215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.216 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que está obligado el contratista principal, a las que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.»

8.4. Obligaciones esenciales contratos “Next Generation” Financiados con Fondos Europeos

8.4.1. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses), conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

8.4.2. El adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo que figura como Anexo IV de este Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

8.4.3. La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tiene el carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

9.2. Inicio del Suministro. La fecha de comienzo del suministro y el plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado J) del Cuadro Anexo I

9.3. Pago.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción de las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa **presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento (FACE)**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y destinatario, señalados en el apartado L) del Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de la factura, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

9.4. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

9.5. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

9.6. *Modificación del contrato.* Se estará a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y, en su defecto, a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

La Modificación del contrato se aprobará por el Órgano de Contratación Competente, previa tramitación de la misma por el Negociado de Contratación, con la incorporación de los siguientes documentos: Informe de Necesidades, Providencia del Responsable Político, Justificante de existencia de crédito suficiente, memoria o proyecto describiendo de la modificación del suministro, y audiencia del contratista.

9.7. *Condiciones especiales de ejecución del contrato.* Se contemplan las siguientes obligaciones específicas como condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato con las siguientes condiciones especiales de ejecución que asimismo tienen la condición de obligación esencial para el cumplimiento del contrato:

9.7.1.- La empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato, para todas las personas que participen en cualquier fase de la cadena de producción, y a lo largo de toda la cadena de suministro, deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales:

*La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Convenio OIT núm. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.*

Convenio OIT núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Convenio OIT núm. 29, sobre el trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima.

Convenio OIT núm. 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Convenio OIT núm. 100, sobre igualdad de remuneración.

Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable la ejecución del contrato con escrupuloso respeto a las Convenciones y Convenios Internacionales señalados como condición de ejecución.

10. DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.1 DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Mutxamel por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos municipales. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso. El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10.2 CESIÓN DE DATOS AL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el Ayuntamiento de Mutxamel informa a los licitadores que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar el procedimiento de licitación al que se concurre.

Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Se informa a los licitadores asimismo de que tienen derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, conforme a lo establecido en el capítulo III del RGPD, que podrá ejercitar ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

10.3 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto al efecto en relación con la contratación pública en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. los

contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

10.4 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente ANEXO III en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de encargado del tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial.

El Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

11. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se regula por la presentes Cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán los preceptos relativos a la contratación recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril que modifica la anterior, el R.D. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUADRO ANEXO I

A) DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO:

Suministro de 80 contenedores de carga trasera para el servicio de recogida de residuos urbanos

Código CPV del contrato:

34928480 Contenedores y cubos de residuos y basura.

NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede la división en lotes, por las causas señaladas en la cláusula 1.7 de este pliego, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente.

B) VALOR ESTIMADO :

- Valor estimado del contrato: 44.214,88 euros (Presupuesto de licitación sin IVA)

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales, siendo el tipo de licitación el siguiente para cada uno de los lotes, con desglose de base imponible y 21% de IVA

El presupuesto de licitación para la totalidad del suministro asciende a la cantidad de 53.500,00 euros, desglosándose en 44.214,88 euros de base imponible y 9.285,12 euros de 21% de IVA.

D) FINANCIACIÓN:

La financiación del gasto está subvencionada de una parte por la Consellería de Medio Ambiente y Territorio y el resto con cargo a aportación municipal con cargo al presupuesto vigente para 2025

Ejercicio 2025: 53.500,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 231 162 2219901

E) REVISIÓN DE PRECIOS. No procede

F) REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA:

Solvencia Técnica: No requiere acreditación

Solvencia económica-financiera: No requiere acreditación

G) MODIFICACIONES: No se contemplan

H) VARIANTES: No se admiten

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE OFERTA DESPROPORCIONADA:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

C.1.- Oferta económica: Se valorará de 0 a 65 puntos, Se asignará la máxima puntuación al licitador que hubiera formulado el mayor porcentaje de baja a aplicar, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de la baja máxima ofertada:

- 1) Entre 0,01 y 1,99 %: el 10 % de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 %: el 20 % de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 %: el 40 % de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 %: el 60 % de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 %: el 80 % de los puntos máximos.
- 6) Del 10,00 % en adelante: el 100 % de los puntos máximos.

La Baja Máxima considerada para el cálculo, corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada que no se haya informado favorablemente su justificación. La puntuación de cada una de las ofertas admitidas será creciente según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0 %:

$$P_i = P_{\max} \times \sqrt[4]{(Of_i / Of_{\max})}$$

P_i: Puntuación del licitador "i"

Of_i: Es la baja ofertada por el licitador "i" (expresada en tanto por ciento con dos decimales)

Of_{máx}: Es la baja máxima (expresada en tanto por ciento con dos decimales)

P_{máx}: Puntuación obtenida por la baja máxima según los tramos de valoración

C.2.- Criterios de Mejoras: Se valorará de 0 a 35 puntos, la inclusión en la oferta

de las siguientes mejoras con la puntuación indicada para cada una de ellas:

C.2.1.- Mejora del plazo de entrega: máximo 5 puntos

- a) Plazo de entrega de los contenedores entre 7 y 8 meses: 5 puntos
- b) Plazo de entrega de los contenedores de 8 meses y un día a 9 meses: 2 puntos

C.2.2.- Incremento del número de contenedores: máximo 30 puntos.

Se asignarán 2,5 puntos por cada contenedor adicional a los requeridos en el pliego técnico que se incluya en la oferta del licitador, hasta un máximo de 30 puntos.

El valor estimado de cada uno de los contenedores adicionales es de 650 euros, IVA excluido.

OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA

Para la determinación de ofertas incursas en causa de anormalidad o desproporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos en función del número de ofertas válidas que concurren al procedimiento:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 20 % más baja que el presupuesto base de licitación
- b) Que la puntuación total que le corresponda por las mejoras sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para el conjunto de estos criterios en el pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la de la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales con respecto al presupuesto de licitación.
- b) Que la puntuación total que le corresponda por las mejoras sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja obtenida por estos conceptos.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 5 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. Se excluirá para el cómputo

de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, calculándose de nuevo la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales con respecto al presupuesto de licitación.

b) Que la puntuación total que le corresponda por las mejoras sea superior en más de un 10 % a la puntuación más baja obtenida por estos conceptos.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de entrega de los contenedores se señala en 10 meses desde la formalización del contrato.

K) GARANTÍAS: (NO PROCEDEN)

L) IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA POR EL CONTRATISTA

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General del Ayuntamiento de Mutxamel

- Órgano de contratación:

Alcaldía-Presidencia, y por delegación de ésta la Junta de Gobierno Local

- Destinatario:

Centro Gestor: Servicios

M) ÓRGANO DE ASISTENCIA UNIPERSONAL:

Se designa como órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación al personal adscrito a los servicios administrativos de Contratación asistidos por el funcionario responsable de la ejecución del contrato.

La Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo. María Hurtado Meca (firma digital)

ANEXO II

ACCESO AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y A LAS INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
9. Guardar documento en pdf.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Documento relacionado:

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

Declaración de ausencia conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña, con DNI.....
....., como Consejero/a Delegado/a/ Gerente/ de la entidad
....., con CIF....., y domicilio fiscal en
..... en la condición de
órgano responsable/ órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR que participa como contratista/ ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX “.....
.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda,
los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por
sus siglas en inglés “do not significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO V

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña, con DNI....., como Consejero/a Delegado/a/ Gerente/ de la entidad, con CIF....., y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente XX “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría, y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.”

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2 y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247

del Reglamento Financiero y , en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.